

Manuel Viñals de la Torre y el archivo de la inquisición de Barcelona (1705-1723)¹

Bárbara SANTIAGO MEDINA

Universidad Complutense de Madrid
mozart2@terra.es

RESUMEN

Durante la Guerra de Sucesión, cuando las tropas del Archiduque Carlos de Austria se aproximaban a la ciudad de Barcelona, los inquisidores y otros ministros de la Inquisición catalana decidieron huir a Tortosa, un lugar más seguro. Sin embargo, antes de ello, dejaron la gestión del tribunal, en manos de Manuel Viñals de la Torre, el secretario del Secreto. Viñals se convertiría, durante el asedio que sufrió la capital catalana, en el principal defensor de “su” Inquisición ante los ataques que desde los frentes político y eclesiástico se dirigían contra una institución ya en crisis con la intención de disminuir todavía más sus mermados poderes.

El presente artículo pretende exponer la historia del archivo del tribunal catalán durante este periodo de decadencia; un periodo casi desconocido y olvidado por los historiadores contemporáneos especializados en el Santo Oficio.

Palabras clave: Archivística, Inquisición española, Guerra de Sucesión Española, Barcelona.

Manuel Viñals de la Torre and the Inquisition of Barcelona’s archive (1705-1723)

ABSTRACT

When the Archduke Carlos de Austria’s troops were near the city of Barcelona, during the Spanish Succession War, the inquisitors and other ministries of the catalonian Inquisition escaped to Tortosa, a safer place. Before travelling to this city, they left the Holy Office of Barcelona’s management to Manuel Viñals de la Torre, the “Secretario del Secreto” (a secretary that was in charge of the inquisitorial archive). After this, during Barcelona’s siege, Viñals became the most important defender of “his” Inquisition from the political and Church’s attacks that were sent versus the institution in order to diminish its power.

This investigation tries to explain the history of this archive during this period of decay; a period almost unknown and forgotten by the Inquisition’s contemporary historians.

Key Words: Archivistic Science, Spanish Inquisition, Spanish Succession War, Barcelona.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. El Palacio de la Inquisición de Barcelona. 3. La marcha del tribunal. Problemas con la utilización del archivo inquisitorial. 4. La conservación de los Documentos. 5. Las obras del Palacio. 6. El pajar del Borbol. 7. Conclusión. 8. Bibliografía.

¹ Si bien en un primer momento se barajó la posibilidad de acotar cronológicamente el presente artículo dentro del periodo correspondiente a la Guerra de Sucesión, se ha optado por tomar como referencia los años 1705 (exilio a Tortosa de los miembros del Tribunal) y 1723 (jubilación de Manuel Viñals), debido a la importancia de los hechos que llevaron a la reconstrucción del Tribunal y que acacieron tras la caída de Barcelona.

1. INTRODUCCIÓN

El inicio de la Guerra de Sucesión y, en especial, la entrada de las tropas del Archiduque Carlos de Austria en la ciudad de Barcelona, supusieron la huida de la misma de los miembros más relevantes del tribunal barcelonés del Santo Oficio, lo que dio lugar a una de las situaciones más calamitosas por las que debió atravesar éste y, a la vez, una de las menos estudiadas por la historiografía inquisitorial.

El presente trabajo, aunque abordará algunos de los aspectos de dicha situación, pretende ser, sin embargo, un acercamiento a las diferentes vicisitudes por las que debió atravesar el archivo de la mencionada institución, que quedaría al cargo del secretario del Secreto: Manuel Viñals de la Torre y Escarrer. Éste, junto con el familiar Joseph Tolrrá, quien irá acumulando cargos a lo largo de su ministerio en el Santo Oficio, como ya se pondrá de manifiesto más adelante, se convertirá en el principal valedor de una institución ya en crisis y se verá inmerso en una lucha de poderes políticos durante la guerra que no fue ajena a la propia Inquisición.

Ambas figuras, fundamentales para comprender un período de la historia del Tribunal barcelonés, han sido prácticamente olvidadas por la historiografía, en especial el segundo, Joseph Tolrrá². Algo que no hace sino sumarse al propio abandono de que fueron objeto por parte del Santo Oficio tras haber defendido la independencia del mismo durante la guerra, a la vez que salvaron su archivo, verdadero centro neurálgico de las actividades de un tribunal por cuanto en él se conservaba la documentación necesaria para su normal funcionamiento. Sirva además por tanto el presente artículo para rescatar del olvido a ambos personajes, así como las labores que desempeñaron en favor de una institución a la que dedicaron sus esfuerzos y, por qué no decirlo, sus vidas.

2. EL PALACIO DE LA INQUISICIÓN DE BARCELONA

Este apartado viene motivado por las numerosas referencias que, a lo largo del presente estudio, se harán al edificio que ocupó el Santo Oficio de Barcelona durante su existencia a lo largo de más de tres siglos: el antiguo palacio de los condes de la ciudad, luego conocido como *Palau Reial Major*³, situado enfrente de la catedral. Sin embargo, contrariamente a lo que dan a entender algunos autores como Fort i Cogul, la Inquisición no ocupó la totalidad del edificio, sino solo una parte del mismo, hoy desaparecida, entre las actuales calles de la Tapinería, els Comtes⁴ y la

² La historiografía ha considerado tradicionalmente el periodo comprendido entre los años 1705 (triunfo del Archiduque Carlos de Austria) y 1834 (fecha de la supresión definitiva del Santo Oficio en España), como de "crisis" para el Tribunal de Barcelona y, por tanto, no merecedor de estudios pormenorizados.

³ No debe confundirse, por lo tanto, con el *Palacio Real Menor*, que, según Udina Martorell, fue *construido durante el reinado de Pedro el Ceremonioso en un solar perteneciente a los Templarios, lindante con la actual calle de Palau* (UDINA MARTORELL, F.: *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, p. 87).

⁴ En la época objeto del presente estudio, los nombres de estas calles se correspondían con los actuales. Sin embargo, antes fueron conocidas como *de la Sabateria* (Tapinería) y *Franeria* o *Freneria* (els Comtes).

Bajada de la Canonja⁵. El resto del inmueble fue siendo compartido a lo largo del tiempo con diversas instituciones tales como los virreyes, el Convento de Santa Clara⁶, el Archivo de la Corona de Aragón⁷, la Real Audiencia⁸, la Baylía general o el Maestro Racional⁹. En último lugar es necesario matizar que en la Calle els Comtes simplemente se encontraba la entrada por la que se accedía a la parte ocupada por la Inquisición, mientras que ésta no daba de una forma directa a dicha calle, pues ya se ha mencionado como se encontraba en el lado opuesto del palacio, en la esquina de Tapinería y Canonja. En dicha entrada se colocó el escudo de la Inquisición, todavía visible en el edificio, si bien no en su emplazamiento original¹⁰. Por otro lado, el acceso a través de els Comtes dio a la Inquisición el usufructo del pequeño jardín y los claustros que lo rodean, los cuales todavía se observan y que hoy son parte del Museo Marès¹¹.

Sobre los orígenes del mismo, Anna María Adroer i Tasis los remonta hasta antes de la destrucción de la ciudad por Almanzor en el año 985, a la vez que refiere la forma en que limitaba con dos hospitales (situados donde hoy se encuentra el ábside de la catedral), con la residencia del obispo (ubicada en el lugar que ahora ocupa el “Palacio de los Virreyes”, construido en el siglo XVI, y que albergó el Archivo de la Corona de Aragón), la casa de la “Farina” (en cuyo nombre ella cree ver el origen del apelativo de la Calle *Franeria*) y las murallas¹².

⁵ La Bajada de la Canonja no existió hasta el año 1424, momento en que se decide su apertura (ADROER I TASIS, A. M.^a, *El Palau Reial Major de Barcelona*, p. 146).

Fort i Cogul induce pues a error al afirmar lo siguiente: [...] *els locals de la Inquisició, installada al palau major reial —que després fou convent de Santa Clara, i actualment és museu de la ciutat—, tocant a la Catedral i paret amb paret de l'edifici actual de l'Arxiu de la Corona d'Aragó, al carrer dels Comtes de Barcelona* (FORT I COGUL, E.: *Catalunya i la Inquisició*, p. 258).

⁶ Parte del palacio fue cedido en 1716 a las monjas de Santa Clara como indemnización por ser necesaria la demolición de su convento para la construcción de la ciudadela (MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. III, p. 529).

⁷ Se instaló en el “Palacio de los Virreyes”, una ampliación del Palacio Real construida en el siglo XVI y destinada a alojar a los virreyes de Cataluña.

⁸ *Quand l'ús del palau fou distribuït pel rei Catòlic entre la reial audiència i el tribunal de la inquisició, aquest fou installat a la part que donava al carrer de la Tapineria, mentre que la reial audiència s'installava a la sala del Tinell, que era la sala dels jutges, i a la part del carrer dels Comtes destinada actualment al Museu Marés* (DURAN I SANPERE, A.: *Barcelona i la seva història*, p. 42).

⁹ DURAN I SANPERE, A.: *Barcelona i la seva història*, p. 272.

¹⁰ *Els inquisidors i llurs agents aconseguiren de tenir una porta al carrer per a comunicar-se més fàcilment amb la catedral, i per tal de fer patent aquest dret van posar damunt la porta un escut reial de pedra amb els atribut de la creu, la branca i l'espasa, propis de l'heràldica inquisitorial. La porta ha estat convertida en finestra enreixada i l'escut ha mudat lleugerament de lloc per efecte de la restauració actual de l'edifici; una i altre, però, són encara testimonis de l'antiga jurisdicció del Sant Offici i de les discussions tingudes amb els consellers o els diputats, que no foren mai massa addictes a aquella institució ni als seus membres* (DURAN I SANPERE, A.: *Barcelona i la seva història*, p. 42).

¹¹ En el centro del patio ajardinado puede observarse una fuente y, en uno de sus extremos, se ha instalado un kiosko-cafetería para distensión de los visitantes. El museo, inaugurado en 1946, ocupa, según Duran i Sanpere, *la part de l'antic Palau Reial que d'ençà del segle XVI havia estat destinat a algunes oficines judicials de l'audiència i després al monestir de religioses benedictines de Santa Clara* (DURAN I SANPERE, A.: *Barcelona i la seva història*, p. 242).

¹² ADROER I TASIS, A. M.^a: *El Palau Reial Major de Barcelona*, pp. 149-150.

En lo que respecta al establecimiento en él del Tribunal del Santo Oficio de Barcelona, puede decirse que fue el rey Fernando el Católico quien cedió parte del edificio al Inquisidor General de Cataluña en el año 1487. Sin embargo, con el tiempo se añadiría una limitación, ya recogida por Pascual Madoz en su *Diccionario*, debido a que,

*por privilegio del rey D. Juan, confirmado por sus sucesores, podían habitarlo las religiosas del monasterio de Pedralbes en caso o sospecha de guerra. En el real privilegio de confirmación de 1552 se lee que pueden dichas monjas entrar en Barcelona en los referidos casos, y habitar el palacio que eligieren, y si eligieren el mayor, debía el inquisidor general salirse de él bajo gravísimas penas, y la multa de mil florines de oro de Aragón en caso del menor impedimento*¹³.

Este privilegio, lejos de ser banal, ocasionaría no pocos quebraderos de cabeza al Santo Oficio en una época tan alejada en el tiempo como fue el año 1795, cuando las mencionadas monjas reclamaron su derecho a instalarse en el palacio por sentirse amenazadas durante un nuevo conflicto bélico¹⁴.

Finalmente, es necesario poner de manifiesto la forma en que la ruina en la que se encontraba la parte del edificio ocupada por el Santo Oficio llevó a su demolición en 1828, construyéndose en su lugar casas destinadas a obtener rentas por alquiler¹⁵.

MANUEL VIÑALS, SECRETARIO DEL SECRETO

La salvaguarda de los papeles del Secreto durante la Guerra de Sucesión va unida a la figura del que fue secretario del mismo durante los años del conflicto: Manuel Viñals.

Manuel Viñals de la Torre y Escarrer procedía de una familia con amplia tradición dentro del Santo Oficio de Barcelona. Por el expediente de limpieza de sangre de sus padres, Joseph Viñals de la Torre y María Escarrer, observamos que sus dos bisabuelos por parte de su padre, Benito Viñals y Francisco Guitart, habían sido familiares del mismo, al igual que lo había sido su abuelo, también llamado Benito Viñals, quien, sin embargo, logró acabar su carrera como nuncio del Tribunal de Barcelona.

Al verse aquejado de sordera como consecuencia de una enfermedad, éste se vio obligado a solicitar al Consejo de la Suprema en el año 1660 la admisión de su hijo, Joseph Viñals, padre de Manuel, para sustituirle como nuncio, pues se veía incapaz de desempeñar sus funciones con la misma soltura que antes a causa tanto de su

¹³ MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. III, p. 529.

¹⁴ El Tribunal se defendía alegando que en el Palacio ya se estaba dando cobijo a las monjas de Santa Clara y no quedaba espacio. Al mismo tiempo, veían peligrar el secreto al que se debía la institución (AHN, Inquisición, leg. 2174, exp. 8).

¹⁵ MADOZ, P.: *Diccionario...*, vol. III, p. 529.

minusvalía como de su ya avanzada edad¹⁶. Por su parte, Joseph Viñals ejerció varios cargos dentro del Santo Oficio barcelonés y, además de nuncio, llegó a ser secretario y, por último, receptor y depositario de pretendientes, puesto en que estuvo hasta 1700 (en dicho año todavía consta en las cuentas de la depositaría), momento en que parece haber sido sustituido por su hijo en el cargo¹⁷.

En lo que respecta a la familia de su madre, María Escarrer, no existieron dentro de ella miembros pertenecientes al Santo Oficio, siendo todos sus antecedentes labradores en l'Hospitalet.

Manuel Viñals comenzaría su andadura en el Tribunal de Barcelona hacia 1693¹⁸. En las cuentas de la depositaría de pretendientes consta que en dicho año, al doctor Manuel Viñals *se le cargan dos mill novecientos ochenta y un sueldos y quatro dineros [...] por los gastos causados en las ynformaciones de limpieça que se le han hecho*. Al mismo tiempo, se da noticia del abono de dicho cargo por parte del interesado, quien *pagó a los ministros, ynformantes y otras personas a quienes tocaba lo procedido de los gastos causados en las ynformaciones de limpieça del doctor Manuel Viñals*¹⁹. Sin embargo, también se menciona en dicha cuenta de receptoría que ya ostentaba el cargo de “secretario del Secreto”.

¹⁶ El Tribunal de Barcelona solicitó al Consejo la admisión de la siguiente manera: [...] *Joseph Vinials, su hijo, de más de veinte y cinco años, está casado más ha de dos años, es quieto, pacífico y de buenas costumbres, y muestra atención y capacidat que requiere el ministerio de nunçio, y que podría ser de probecho, por donde le gusgamos [sic.] de havilidad vastante para proponer a V. A. sea servido representarlo al Illustrísimo Obispo Inquisidor General por si fuera de su volluntad pasarle el offiçio de su padre, con que quedará premiado, y dicho su hijo más obligado a obrar según entendemos. V. A. lo mandará ver todo y a nosotros lo de su mayor serviçio guarde Dios a V. A. como la Christiandad ha menester. Barzelona 18 de setiembre 1660* (AHN, Inquisición, leg. 1272, exp. 3).

¹⁷ AHN, Inquisición, leg. 4650, Caja 2ª; leg. 4654, Caja 1ª.

¹⁸ Es curiosa la confusión que muestran las fuentes historiográficas frente a la persona del secretario. Blázquez Miguel se refiere a él como “Josep Viñals” en varias ocasiones, confundiéndole claramente con su padre, Joseph Viñals (BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Cataluña*, pp. 130 y 133). Para Teófanos Egido, por su parte, es “Juan Viñals”: [...] *allí quedó la infraestructura al cuidado del achacoso secretario Juan Viñals [...]* (EGIDO, T.: “La Inquisición de una España en guerra”, p. 1229).

Dicho error no se manifiesta, sin embargo, en las fuentes inquisitoriales. Todos los textos del secretario vienen con su firma y rúbrica autógrafas, rezando en la primera tanto su tratamiento como su nombre completo: Doctor Manuel Viñals de la Torre y Escarrer. Tampoco se aprecia el fenómeno en los diversos documentos dirigidos a él o que le mencionan.

Sobre el carácter hereditario de la secretaría ver: MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, p. 88.

¹⁹ AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 1ª.

En el estudio realizado por Pilar García de Yébenes e Isabel Mendoza sobre la venta de oficios en la Inquisición sevillana, se ponía de manifiesto que *si el sucesor era hijo del anterior propietario, los trámites resultaban bastante más sencillos, pues al estar exento de la realización de las pruebas de limpieça, todo se reducía a la comprobación de la legitimidad y a las ynformaciones de su mujer si es que estaba casado [...]* (GARCÍA DE YÉBENES PROUS, P. y MENDOZA GARCÍA, I.: “Venta de oficios y fiscalidad en el Tribunal de Sevilla”, p. 1003). Sin embargo, como ya se ha apuntado, a Viñals se le realizaron pruebas de limpieça de sangre, a pesar de haber servido en el Tribunal tanto su padre como su abuelo y sus bisabuelos. Todo parece indicar, como se deduce de las cuentas de la depositaría, que, al menos en Barcelona, se abría expediente de limpieça a todos los individuos que pretendían cargos en el Santo Oficio barcelonés, con independencia de su parentesco o no con ministros del Tribunal.

Además de su oficio en la secretaría, consta por dichas cuentas que se hizo cargo de la depositaría de pretendientes desde 1701 a 1705 como heredero de su padre²⁰.

Un año después del efectuado por Viñals, en 1694, encontramos el depósito de *Joseph Tolrrá, veneficiado en la parroquial de San Miguel desta ciudad*, que pretendía al cargo de comisario y al que se cobraron, por las informaciones de limpieza de sangre, *tres mill ciento nueve sueldos y quatro dineros*²¹. Pocos años después, en una cuenta de depositaría de 1705, Tolrrá consta ya como comisario y contador²². La mención ahora de dicho ministro se sustenta en la importancia que, para la supervivencia del Santo Oficio barcelonés, tuvo, al igual que Viñals, en un momento de crisis como la Guerra de Sucesión. A la vez que entre ambos surgía una suerte de unión y un apoyo mutuo con que enfrentar los problemas que maltrataron la institución en dicho periodo de tiempo.

3. LA MARCHA DEL TRIBUNAL. PROBLEMAS CON LA UTILIZACIÓN DEL ARCHIVO INQUISITORIAL

Cuando Cataluña cayó en poder de los aliados en 1705, los inquisidores se ausentaron del Tribunal de Barcelona²³, donde, hasta 1714, podemos encontrar, sin embargo, los siguientes ministros, como se deduce de las diversas cuentas de receptoría existentes relativas a dichos años²⁴:

- Manuel Viñals de la Torre y Escarrer como secretario del Secreto²⁵.
- Francisco de la Portilla y Pedralbes ejerció como alcaide de las cárceles de la Inquisición hasta 1707, momento en que fue destituido por diversas irregularidades en el desempeño de su oficio.
- Francisco Bach como secretario de lo civil (algunas veces también se refieren a él como “notario del civil”).

²⁰ AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 1ª.

²¹ AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 1ª.

²² AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 1ª.

²³ Sobre la huida de los miembros del Tribunal puede consultarse: BADA ELIAS, J.: *La Inquisició a Catalunya (segles XIII-XIX)*, pp. 101-102.

²⁴ AHN, Inquisición, leg. 2157.

La información contenida en los documentos desmiente, por tanto, la afirmación de que la mayoría de estos ministros marcharon a Tortosa con los inquisidores, como sostiene Blázquez Miguel: *Los inquisidores Pedro de Soto y Antonio de Rivero fueron seguidos al exilio por el receptor, Jaume Circuns; el alcaide, Francisco de la Portilla; el nuncio, Josep Just; el portero, Josep Coll; el secretario del civil, Francesc Bach; el proveedor, Francisco Pérez y el contador, Josep Folcrá* (BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Cataluña*, p. 131). En cuanto al último de ellos, no es sino Joseph Tolrrá.

²⁵ Por una relación de los ministros del Santo Oficio de Barcelona del año 1703, se sabe que, en dicha fecha, había otro secretario del Secreto, Juan de Castilla, que además ejercía de secretario de secuestros y de contador, sin recibir remuneración alguna por el desempeño de estos dos últimos cargos. Marchó a Tortosa con el Tribunal junto con el otro secretario, Joseph de Alba (AHN, Inquisición, leg. 4650, Caja 2ª). La denominación que reciben en los documentos como “secretarios del secreto” desmiente por tanto la afirmación de Blázquez Miguel de que solamente podía haber uno de estos cargos en cada tribunal además del resto de secretarios (BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Cataluña...*, p. 97). Si bien podría añadirse que, al menos en Barcelona, ambos oficios terminaron por confundirse en el plano terminológico.

- Joseph Just como nuncio hasta su muerte en 1711²⁶.
- Jayme Circuns ostentó el cargo de receptor desde 1703 hasta su muerte en 1714²⁷. Fue sustituido por su hermano, fray Joseph Circuns.
- Joseph Coll como portero.
- Francisco Pérez como proveedor de los presos y ayudante del alcaide Portilla hasta 1707.
- Joseph Tolrrá, además de ejercer de comisario, fue contador. Cuando Francisco de la Portilla fue destituido en 1707, se le encargó también el oficio de alcaide. Tras el regreso del Tribunal, sumó a los anteriores el puesto de portero de cámara.
- Miguel Navarro, nuncio de la Inquisición de Aragón, quien en 1708 pasó a desempeñar el cargo de ayudante de alcaide, por haber sido suspendido de sus funciones Francisco Pérez.
- Jaime Sagala ejerció de procurador fiscal.
- Joseph Llacuna, notario de secuestros.
- Joan Minguell, familiar, pasó a ocupar el puesto de nuncio en 1711, tras la muerte de Joseph Just.

Al margen de los ministros, en dicho periodo ejercieron como médicos Raphael Steve y Jaime Solá y, como cirujanos, Francisco Roig y Joseph Prats. En las cuentas de receptoría no constan por tanto los miembros del Tribunal que fueron nombrados por el archiduque Carlos en el año 1706²⁸: Miguel de Calderó (inquisidor), Joseph Bosch (canónigo) y Agustín Ramoneda (fiscal), por lo que sus sueldos no procedían de las arcas del Santo Oficio, a la vez que nunca fueron aceptados dentro de la institución como ministros legítimos. El Archiduque dictaminó además que todos ellos pasasen a habitar en el interior del Palacio, lo que motivó las airadas pro-

²⁶ Es por tanto imposible que estuviese hasta el año 1717, como afirma Martínez Millán (MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, p. 91).

²⁷ Parece, según se desprende de la documentación, que Jayme Circuns no gozó de las simpatías de Viñals ni de Tolrrá, quienes intentaron su destitución alegando que no poseía pruebas hechas para la oficialatura del Santo Oficio y, por tanto, no podía encargarse de asuntos propios de éste. Por otro lado, con la entrada del Archiduque Carlos en la ciudad y el nombramiento que éste hizo de nuevos ministros para la Inquisición catalana en 1706, Circuns reclamó para defender su cargo de receptor, no reconociendo al designado por el Archiduque (Jayme Durán Mercadel), consiguiendo se le permitiese continuar en su puesto en calidad de “interino”, motivo por el cual no percibía la totalidad del sueldo que le hubiese correspondido, sino solo la mitad (AHN, Inquisición, leg. 4650, Caja 2ª).

²⁸ El decreto del Archiduque en el que constituye un nuevo tribunal se conserva en el Archivo Histórico Nacional (Inquisición, leg. 2157). Lo que Voltes denomina “Decreto del Archiduque Carlos de Austria para que se forme el Santo Tribunal en Cataluña” no es sino un poder otorgado en favor de Jaime Circuns para que pueda ejercer como receptor del Tribunal de Barcelona (VOLTES, P.: “Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión”, pp. 260-261). Es frecuente encontrar esta tipología diplomática en las cuentas de receptoría barcelonesas del s. XVIII, donde era insertada por el receptor para que se conociese la validez del cargo que desempeñaba.

testas de Viñals, quien, además de alegar la falta de espacio, veía peligrar el secreto que debía gobernar todas las actuaciones inquisitoriales²⁹. Él mismo se encargó de redactar un memorial, apoyado en fuentes legislativas, en el que defendía la independencia de la institución y la jurisdicción del Inquisidor General y del Consejo para nombrar a los ministros³⁰.

Tampoco constan en las cuentas los consultores y calificadores. Gracias a un memorial redactado también por Viñals pueden conocerse los nombres de algunos de ellos: doctor Joan Simon Fontlonga, vicario general de Urgell (consultor), Buenaventura de Tristany (consultor), Antonio Serra (calificador), Carlos Copón (calificador), fr. Thomás Sabater (calificador), fr. Joseph Oliver (calificador), fr. Gerónimo de Vidal (calificador), Joseph Medina (calificador)³¹.

Es necesario advertir que, cuando se produjo la marcha de los inquisidores a Tortosa, se encargó a Manuel Viñals la permanencia en las dependencias del tribunal, a fin de custodiarlas y ocuparse de la seguridad, tanto de los documentos del archivo, como del resto de objetos que se encontrasen en el interior del edificio. En cuanto a su salario, éste se mantendría en virtud de un encargo especial de los inquisidores al receptor del Santo Oficio.

Joseph Romaguera, canónigo de la catedral de Barcelona y Vicario General de dicha diócesis, en virtud de los poderes a él otorgados por su obispo, Benito de Sala, quien se encontraba ausente de la ciudad³², sería el encargado de instruir las causas de fe hasta que regresase el tribunal, a la vez que se ocuparía de presidir las juntas de calificadores y consultores. Al igual que Viñals, se opuso tajantemente a los nombramientos efectuados por el Archiduque, al que comunicó en varias ocasiones su disconformidad³³. Por otro lado, la autorización del uso de los papeles del Secreto por parte de Romaguera fue una de las primeras trabas a las que debió enfrentarse Viñals tras la marcha de los inquisidores.

El problema vino suscitado por la necesidad que, para poder continuar con la labor del Santo Oficio, tenía el vicario de utilizar la información contenida en el archivo, guardado celosamente por el secretario Viñals. Éste se planteó la conveniencia de facilitar al vicario las informaciones que solicitaba por cuanto no pertenecía a la Inquisición y, además, no había prestado el debido juramento de guardar secreto en todo lo que se refería a asuntos de fe, realizado por todos los ministros

²⁹ En este caso concreto, el secretario no temía por el Secreto o archivo, sino por la confidencialidad de los presos y el secreto de las acciones de la institución, ya que junto a los inquisidores se habían trasladado también sus familiares y criados (AHN, Inquisición, leg. 2157). De la misma opinión era el canónigo Romaguera, del que se hablará más adelante.

³⁰ AHN, Inquisición, leg. 2157.

El propio Voltes señala la adhesión de varios miembros del Santo Oficio barcelonés al partido borbónico, destacando los inquisidores Pedro de Soto y Antonio Romero, y el secretario José de Alba (VOLTES, P.: "Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión", p. 248.

³¹ AHN, Inquisición, leg. 2157.

³² En un documento al que se hará referencia con posterioridad en el texto, se da noticia de su muerte en Roma en el año 1715.

³³ Su oposición venía fundada en los mismos puntos que la de Viñals, añadiendo por su parte el que, a raíz de ocupar los inquisidores y sus familias varios cuartos del Palacio, carecía de un lugar donde celebrar las reuniones de calificadores y consultores (AHN, Inquisición, leg. 2157).

del Tribunal. Y no dudó en plantear sus dudas al mismo Romaguera a comienzos de 1706, al que solicitó la reunión en junta de los calificadores y consultores del Santo Oficio para

*proponerlos el presente caso y que digan y aconsejen y resuelvan lo que deve hazer y uncumbe de obligación al dicho doctor Viñals, sin contravenir al secreto jurado y sin incorrer en las censuras tiene impuestas, porque solo desea dicho doctor Viñals el acierto en la obligación que corresponde a su oficio y no que, recahendo en temeridad, por ella se dexen de castigar los delitos cometidos contra nuestra Santa Fe Cathólica. Assí lo espera el doctor Viñals del buen zelo de Vuestra Reverencia, pues obrando con consejo de los consultores y calificadores del Santo Oficio, quedará el doctor Viñals con segura consciencia, pues en el caso presente no tiene otro recurso para el mayor acierto de la obligación que por su oficio le toca*³⁴.

Romaguera, por su parte, accedió a la petición y, el 14 de marzo de 1706, expidió la convocatoria de los consultores y calificadores para que *se les proponga si puede y deve el dicho doctor Viñals sacar sumarias algunas del Secreto del Santo Oficio para agregarlas a otras sumarias que de nuevo vengan, y que para más comprensión del caso en que nos hallamos, se les lea la dicha petición. Y assí lo decretamos y firmamos*³⁵. Un día después, el 15 de marzo, se reunió en el palacio de la Inquisición la primera de las juntas, en la que se abordó el tema de la posible necesidad de que el vicario prestase el debido juramento de guardar secreto en materias de fe,

y a lo que oyó el dicho señor Vicario General este reparo, luego dixo que comprendía que, aunque no prestasse el juramento de secreto, devía guardarlo en todas materias de fee y dependientes de ella, y que no rehusava el prestarlo. Y luego, encontinente, se puso en pie, la mano drecha a los pechos y los ojos elevados al cielo, y dixo: juro a Dios Nuestro Señor de guardar secreto en todas materias de fee y dependientes de ella.

El primer paso estaba así dado.

La siguiente junta se reunió, también en el Palacio Real de Barcelona, ese mismo día, si bien en ella no se llegó a ningún acuerdo definitivo sobre la cuestión expuesta por Viñals, al menos hasta otra junta celebrada el día 26 de marzo, nuevamente en el palacio. A ella asistieron Romaguera, el doctor Joan Thomás Fontllonga, don Buenaventura Tristany, consultores eclesiástico y secular del Santo Oficio respectivamente; y el doctor Antonio Serra, fr. Thomás Sabater (dominico), fr. Gerónimo de Vidal (bernardino), fr. Joseph Oliver (lector de la orden de San Francisco de Paula), fray Joseph de Medina (definidor franciscano) y Carlos Copón (jesuita), todos ellos calificadores de la Inquisición. También estuvo presente, en calidad de secretario para levantar el acta, el propio Manuel Viñals.

³⁴ AHN, Inquisición, leg. 2157.

³⁵ AHN, Inquisición, leg. 2157.

En primer lugar se llegó a la conclusión de que, puesto que el obispo estaba *en partes remotas*, el Vicario General gozaba de todos los poderes de éste, a lo que había que añadir:

*que el ordinario es por derecho inquisidor en su diócesis y tiene la jurisdicción comulativa con los señores inquisidores, concurriendo con dichos señores inquisidores en los fallos o sentencias que en el Santo Tribunal se profieren contra de sus súbditos o diocesanos y, por consiguiente, se supone con necesario antecedente la vista y comunicación de sumarias, delaciones y processos que contra los tales reos tiene recondidos en su Secreto el Santo Tribunal*³⁶.

Al mismo tiempo, creyeron inútil el recurso por semejante caso a los inquisidores barceloneses, pues estaban ausentes, así como a la Suprema o al Papa.

Por otro lado, consideraban que los castigos contra los que perjudicasen a la fe *no podrían aplicarse por dicho señor Vicario General no comunicándosele las delaciones o sumarias recondidas en el Secreto del Santo Oficio, así que no solamente delicta ita gravia et nociva manerent impunita, si también en grave discrimen y peligros el bien público, la salud espiritual del próximo, la pureza de Nuestra Santa Fee Católica y Christiana Religión*³⁷.

Finalmente, teniendo en cuenta todo lo anterior, los calificadores y consultores llegaron a una resolución definitiva que demostraba el derecho de Romaguera a utilizar los fondos conservados en el archivo del Santo Oficio para poder desempeñar sus funciones con eficacia:

*Somos de sentir los consultores y calificadores infraescritos, que puede y deve el dicho doctor Viñals, secretario ya dicho, siempre y en los casos que durare la ausencia de los señores inquisidores, y causas arriba referidas, le será pedido por dicho señor Vicario General, tocante a sus súbditos, recorrer los registros del Santo Tribunal y comunicará al dicho señor Vicario General las delaciones, sumarias y procesos que hallara respectivamente, sin contravenir al juramento ha prestado de non revelando en el ingreso de su oficio, ni incurrir por dicha causa en censura alguna, quedando empero las sumarias, delaciones y processos en la custodia de dicho secretario, ne aliis huiusmodi secreta manifestent*³⁸.

Una vez resuelto este escollo, Viñals debió enfrentarse también a otro problema derivado del ejercicio como inquisidor del Vicario General, siendo de nuevo los papeles del Secreto la causa del conflicto, ya que éste intentó llevarse algunos a la catedral para custodiarlos allí alegando que ahora pertenecían a la “jurisdicción ordinaria”³⁹. El secretario debió nuevamente erigirse en defensor del archivo inquisi-

³⁶ AHN, Inquisición, leg. 2157.

³⁷ AHN, Inquisición, leg. 2157.

³⁸ AHN, Inquisición, leg. 2157.

³⁹ Hay constancia por un documento de Viñals de que los documentos del Secreto ya habían estado antes en la catedral, a donde se trasladaron con motivo de la entrada del ejército francés en la ciudad en 1697.

sitorial, poniendo de manifiesto los peligros que se derivaban de la violación del secreto, el cual recuérdese había jurado guardar el Vicario General. El propio Viñals relata la situación vivida en una carta dirigida al Consejo con fecha 27 de julio del año 1715 y, por tanto, redactada muy posteriormente a los hechos:

*[...] en años passados los oficiales de la dicha curia lo intentaron y hizieron algunas instancias, diziendo deverse executar assí por ser papeles de la jurisdicción ordinaria. Y en aquella ocasión se procuró a devanecerlo, ponderando la gravedad de la materia, digna del mayor secreto, lo qual no podría zelarse estando collocados los papeles en la Curia Eclesiástica, en donde padecerían el gravamen de poderlos ver unos y otros, y que si a esto se me obligava dexaría de atender en los negocios de fe, ni asistiría al Vicario General, siguiéndose también el inconveniente, al saberse que quedaban los papeles en la Curia Eclesiástica, que muchos delitos no se delatarían que con la seguridad del Secreto en que se estaba, se delatan y manifiestan*⁴⁰.

Por fortuna, las diligencias efectuadas por Viñals frustraron los diferentes intentos de trasladar la documentación solicitada a las dependencias de la Curia Eclesiástica, algo que hubiese ocasionado la división y posible extravío de parte de los fondos del Secreto. Sin embargo, el miedo a ese posible traslado resurgió en 1715, con la muerte en Roma del obispo de Barcelona, Benito de Sala. Por este motivo se procedió al nombramiento de nuevos vicarios generales por parte del cabildo de la catedral, entre los cuales no se encontraba Romaguera quien, recuérdese, se encontraba ejerciendo el como inquisidor ordinario en virtud de su cargo como representante del obispo.

La no elección de Romaguera causó preocupación en el Santo Oficio de Barcelona, pues dejaba procesos pendientes, y hacía renacer en Viñals el temor por el archivo. En la carta antes mencionada con fecha de 27 de julio, solicitaba al Consejo le informasen *si el cabildo no nombrare al dicho doctor y canónigo Joseph Romaguera por Vicario General en los negocios del Santo Oficio, que los Vicarios Generales o aquel que se nombrare por las dependencias del Santo Oficio, querrá que los procesos, denuncias y demás papeles actuados en todo el tiempo pasado ausentes los señores inquisidores se colloquen en la Curia Eclesiástica, lo que reço-lo suçeda assí*⁴¹. Por otro lado, pide se le envíen directrices sobre cómo actuar antes de la formación del nuevo tribunal, así como que se le ponga al corriente de *si antes de entrar en actuar con los Vicarios Generales deberán estos jurar el secreto en la conformidad que lo juró guardar el dicho doctor y canónigo Joseph Romaguera, como consta por las diligencias que sobre esto se hizieron y remití a V. A. con carta de 19 de henero del corriente año*⁴².

La solución vino de manos del Inquisidor General, quien finalmente comisionó a Romaguera para continuar con su labor anterior en el Tribunal de Barcelona, como

⁴⁰ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁴¹ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁴² AHN, Inquisición, leg. 2157.

se desprende de la misiva de agradecimiento que éste envió al Consejo el 17 de agosto de 1715 y que rezaba de la siguiente manera:

Señor,

Recibo con carta de don Domingo de la Cantolla Miera, escrita de orden de V. A. de 9 del corriente, y por ella comisión para todas las dependencias del Santo Oficio, de lo que repito a V. A. con el detenido reconocimiento las gracias de la grande honrra con que se ha servido favoreçerme Su Eminencia y V. A. Y la misma confianza me empeña a que me aplique con todo el cuydado que mi capacidad alcançare al cumplimiento de Su Eminencia y V. A. se sirve encargarme, no apartándome un ápice de las disposiciones que su Eminencia y V. A. me prescriben. Quedo suplicando al Señor guarde y prospere a V. A. muchos años como la Christiandad ha menester. Real Palacio de la Inquisición de Barcelona, a los 17 de agosto de 1715⁴³.

4. LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Durante la ocupación que sufrió la ciudad de Barcelona en 1697 por parte del ejército de Luis XIV, la documentación contenida en el Secreto y los objetos de valor fueron trasladados a la catedral para salvaguardarlos, ya que un destacamento de tropas francesas se estableció en el palacio de la Inquisición⁴⁴. Allí permanecería todo durante cerca de tres años, hasta el año 1700, momento en que los inquisidores regresaron desde Tortosa, a donde habían marchado por el inicio del conflicto en 1697. Al cuidado del archivo, también entonces, estuvo el propio Viñals, que terminó siendo requerido en Tortosa por el Tribunal en 1699 y decidió descargar por tanto su obligación en Joseph Tolrrá, quien, por aquel entonces, desempeñaba el cargo de comisario del Santo Oficio en Barcelona⁴⁵. La idea del traslado de los documentos vino de los propios inquisidores, Pedro de Soto y Antonio de Rivero Cienfuegos, quienes, tras solicitar el permiso del cabildo catedralicio, ordenaron a Viñals y Tolrrá efectuarlo *en caso de querer poner quartel los enemigos en la Inquisición, como sucedió*⁴⁶.

Sin embargo, ya se ha visto la manera en que Viñals, años más tarde, durante la Guerra de Sucesión, se opuso terminantemente a cualquier desplazamiento de los documentos fuera del edificio, decidiendo, no obstante, adoptar varias medidas dirigidas a proteger los fondos del archivo inquisitorial.

La primera de dichas medidas de emergencia fue apresurarse en embalar toda la documentación, estuviese o no ya ordenada en legajos, para lo que debió contratar

⁴³ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁴⁴ Sobre los documentos que solían componer un archivo inquisitorial, puede verse la transcripción realizada por Voltès Bou de un documento sobre la disposición del Secreto en la Inquisición de Sazer (VOLTÈS, P.: "Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión", pp. 272-275).

⁴⁵ Los hechos se relatan en una misiva de Tolrrá al Consejo en octubre de 1714 (AHN, Inquisición, leg. 2157).

⁴⁶ Misiva de los inquisidores al Consejo (25 de febrero de 1706). AHN, Inquisición, leg. 4650, Caja 2ª.

personal cualificado, así como adquirir el material necesario, principalmente cuerda. Todo ello fue pagado por el propio Viñals, quien, con posterioridad, solicitó se le reintegrara el desembolso realizado, desglosado en una cuenta que envió al Consejo el 24 de diciembre de 1714. Así, por ejemplo, se sabe lo que gastó en estos primeros preparativos:

- *Primeramente se compraron y se gastaron quarenta y dos cuerdas de esparto para liar las balas de los papeles del Secreto y arcas. A razón de 9 dineros cada una valen: 1 libra, 11 sueldos, 8 dineros.*
- *Item, por 25 clavos para clavar las arcas, costaron: 1 sueldo, 6 dineros.*
- *Item por un mato de cuerda de cáñamo por los legajos derechos, costó: 5 sueldos.*
- *Item a Jayme Batlle, librero para componer los papeles y hazer de ellos balas en que estuvo dos días. Se le dio un real de ocho: 1 libra, 8 sueldos⁴⁷.*

Una vez embalada la documentación, Viñals decidió trasladarla, por seguridad, desde el Secreto a una torre que, por entonces, tenía el palacio de la Inquisición y que era utilizada como parte de la prisión. Era la llamada “torre de San Bartolomé” (cada celda de la cárcel poseía un nombre de carácter religioso)⁴⁸. Por la misma cuenta conocemos lo que costó dicho cambio de lugar:

- *Item a Mario Bentura, carpintero, por tres jornales de ayudar a hazer y liar las balas de los papeles del Secreto, transportarlos a la prisión de San Bartholomé y sacar el retablo del Tribunal: 2 libras, 2 sueldos.*
- *Item por treze jornales de hombres para manejar y transportar dichos papeles a razón de 10 ducados cada uno: 6 libras, 10 sueldos⁴⁹.*

Sin embargo, cuando comenzaron los bombardeos sobre la ciudad, la torre se consideró poco segura y se optó por un nuevo traslado, siempre, como ya se ha dicho, dentro del propio edificio. Para ello se eligió *un aposento del pie de la escalera del patio del Real Palacio*, que previamente debió ser acondicionado para albergar los fondos del archivo. En los reparos se trabajó contrarreloj, tanto de día como de noche, debido a la urgencia del traslado, como se desprende de los jornales que hubieron de pagarse (el salario por trabajos nocturnos era más alto que el de los diurnos) y que también aparecen constatados en la cuenta de Viñals:

- *Primero por tres jornales y medio de dos carpinteros para apuntalar la bóveda del entrar al dicho aposento y dos jornales de noche, a razón de 7 reales el jornal de día y 14 de noche. Importa: 5 libras, 5 sueldos.*

⁴⁷ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁴⁸ Joseph Tolrá redactó una relación sobre el estado en que habían quedado las prisiones inquisitoriales tras el conflicto. En ella se observan los nombres de las celdas, todos ellos de inspiración religiosa. Así, por ejemplo, se habla de la “cámara del Nombre de Jesús”, “de los Inozentes”, “de San Juan”, “de San Pablo, de San Pedro”, “de la Cruz”, “de los Mártires”... (AHN, Inquisición, leg. 2157).

El documento de Tolrá puede leerse completo en: VOLTES, P.: “Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión”, pp. 263-265.

⁴⁹ AHN, Inquisición, leg. 2157.

- [...] *Item por un aprendiz de un maestro carpintero por dos jornales de día y un de noche: 1 libra, 10 sueldos.*
- *Item al albañil maestro Pujalt por dos jornales y medio de día y otro de noche: 3 libras, 3 sueldos.*
- *Item por nueve medios jornales de nueve hombres que transportaron los papeles del Secreto desde la dicha prisión de San Bartholomé al aposento referido del pie de la escalera del Real Palacio. A razón de 6 sueldos cada uno: 2 libras, 14 sueldos.*
- *Item por dos días que trabajaron diez hombres poniendo tierra encima las bóvedas del aposento donde estaban los papeles para el mayor resguardo. A razón de 10 sueldos cada uno, vale: 10 libras, 6 sueldos. Y ocupáronse en el mismo trabajo por la noche, a razón de 14 sueldos, ocho hombres, que importa 5 libras, 12 sueldos. Y las dos partidas juntas: 15 libras, 12 sueldos.*
- *Item por seys capaços que se compraron para llevar tierra al fuerte de los papeles. Costaron: 18 sueldos.*
- *Item por 37 jornales de sacar tierra de los sostres del Real Palacio para aliviarlos del gran peso que ocasionaban las ruínas y componer piedras y ladrillos. A razón de 4 reales jornal: 14 libras, 16 sueldos⁵⁰.*

Viñals informó, el 27 de septiembre de 1714, al Consejo que él mismo había permanecido en dicha sala junto con los papeles *velando continuamente a tan precioso thesoro del Santo Tribunal, y despreciando los imponderables riesgos de mi vida en el horroroso estrago que en dicho Palacio han echo más de 140 bombas que han caído en él*⁵¹.

El último traslado, ya definitivo, se hizo de nuevo a la sala del Secreto, junto al aposento que ocupaba el fiscal, que también debió prepararse primero por ser importantes sus desperfectos⁵². El cambio se hizo posible por el cese de las hostilidades y, además, fue necesario por el temor a que los documentos se deteriorasen a causa de las circunstancias propias del lugar en que se encontraban, pues el aposento al pie de la escalera sufría de importantes humedades. Así, en una carta al Consejo (13 de octubre de 1714), Viñals informó que *los papeles del Secreto me persuado restituirlos en su lugar dentro seys o siete días, que para dicho effecto se*

⁵⁰ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁵¹ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁵² Manuel Viñals relató brevemente todos estos traslados a Romaguera de la siguiente manera: [...] *tirándose, como se ha tirado, tanta copia de bombas en esta ciudad, y haver dado en el ámbito del Real Palacio de la Inquisición más de 140 bombas, reconociendo el peligro y expuestos que quedaban de malograrse los papeles del Secreto, no obstante de reparar en sacarlos del Secreto, por quanto quedaron en su lugar en los sitios de los años de 1697 y 1705, siendo presentes los señores inquisidores, esto no obstante reconocida el peligro inminente de malograrse, se determinó por conservación de dichos papeles del Secreto, de enlagajarlos, y sacarlos de peligro en el mayor incendio de las bombas, y ponerlos en una prisión por parecer quedaban allí resguardados por ser baxo una torre, como assí se executó. Y reconociendo después que las paredes de dicha prisión y torre eran flacas, que no podían resistir los daños que ocasionaban las bombas en paredes mucho más fuertes, se sacaron de dicha prisión y se pusieron en un aposento o entresuelo que está al pie de la escalera del dicho Real Palacio, por ser el más seguro que se considera en dicho Real Palacio y, siendo necesario el sacarlos de dicho aposento para que la humedad que en sí tiene un entresuelo o subterráneo no dañe a los papeles con la continuación de estar allí, no pudiéndose collocar en el Secreto por quedar todas las puertas, assí de la antesala del Tribunal, la del Tribunal y Secreto, rotas y echo pedaços por las bombas, y haver dado otra bomba en el sostre de la camareta fiscal, que por haver rompido una viga dél, queda abierto también por aquella parte [...]* (AHN, Inquisición, leg. 2157).

trabaja ya en las puertas y composición del Secreto⁵³. Efectivamente, anotó el gasto de dicha obra en la cuenta antes mencionada:

- *Item por tres jornales de transportar los papeles del aposento o fuerte al Secreto, a razón de 10 sueldos: 1 libra, 10 sueldos.*
- *Item para componer las puertas de la antesala del tribunal, la del tribunal, otra que da al mismo tribunal y la del Secreto, como también componer el sostre de la camareta fiscal y estantes. Gastó treze jornales el carpintero que, a razón de 7 reales cada uno, valen: 9 libras, 2 sueldos⁵⁴.*
- *Item por clavos y cola: 19 sueldos, 6 dineros.*

El día 19 de octubre, el secretario comunicó al Consejo *que el Secreto queda reparado y cerrado, donde quedan los papeles. Y, en la sala del Secreto, V. A. se servirá mandar dezirme si los irá collocando en los estantes. Aunque también informaba que aquella documentación que tenía su lugar en la camareta fiscal y en un aposento ensima, no podrán volverse allí por haver reconocido que el terrado de la torre, que da sobre el sostre de dichos aposentos, se está cayendo, que es forçoso, antes de collocar allí los papeles, repararlo⁵⁵*. Estos fondos del archivo debían esperar, por tanto, a que se reparase esa parte del edificio.

Debe decirse, no obstante, que la orden de restituir los papeles a la habitación del Secreto vino del propio vicario Romaguera, quien apremió a Viñals a cumplirla y alegó que aquellos en ninguna otra parte se pueden collocar sino en su lugar destinado, lo qual se deve y puede reparar proptamente, no haviendo más daño que lo de hazer puerta y mudar una biga, quedando con esto los papeles con el resguardo y seguridad que se deve⁵⁶.

Finalmente, Manuel Viñals calculó que le eran debidos, en total, por el desembolso efectuado en los diferentes traslados del archivo: *67 libras, 7 sueldos, 8 dineros*, los cuales solicitaba al Consejo le fuesen restituidos. Al mismo tiempo, pedía le fuesen abonados los salarios que no había percibido durante los años del conflicto, y le hiciesen merced de dar, *si es factible, los dos reales de ocho que todos los años estila el Santo tribunal dar a los secretarios por Navidad, que no he percibido desde el año 705 inclusive⁵⁷*.

Todas las operaciones anteriormente mencionadas debieron hacerse, como era costumbre en el Santo Oficio, guardando el mayor secretismo que fuese posible. En el caso de que se hubiese de contratar a operarios externos, como se ha visto que fue necesario, se inventaba una excusa cualquiera para justificar las obras a realizar. Con posterioridad a lo expuesto, en el año 1794, debió llevarse a cabo una nueva y similar operación para salvar los documentos, cuyos preparativos se relatan en una

⁵³ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁵⁴ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁵⁵ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁵⁶ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁵⁷ AHN, Inquisición, leg. 2157.

carta de los inquisidores al Consejo con fecha del día 24 de diciembre. En dicha misiva se aportan una serie de pistas sobre lo que fue hecho a principios de siglo de la mano de Viñals:

*Ynmediatamente que dimos parte a V. A. de las funestas voces i justos recelos de una invasión que se esparcieron en esta ciudad [...], tomamos providencias para la seguridad de los papeles i caudales del fisco, y para ella mandamos hacer una entrepared en una de las oficinas o quartos vajos de este Real Palacio, que está a bóveda, insiguiendo las disposiciones que en otros tiempos se tomaron en esta ynquisición quando las guerras en este Principado a fines del siglo pasado i principios del corriente. Y desde luego para evitar sensación en el público conforme a lo que tan sabiamente nos previene V. A., se practicó todo con la maior cautela, fingiendo otro motivo para la obra, para deslumbrar a las gentes de servicio que habitan el patio i aun a los mismos operarios. Y en el Secreto se separaron i enlegajaron los papeles para no tener confusión en caso de un pronto acometimiento [...]*⁵⁸.

En tal fecha el Consejo había aconsejado que, en caso de ser necesario, los caudales y papeles se podrían trasladar, junto con el Tribunal, a la población que se considerase más segura, aunque los inquisidores temían el efecto que, en los habitantes de Barcelona, podrían tener los preparativos de dicho traslado⁵⁹.

Sorprende que en la relación de gastos redactada por Viñals se observe la forma en que hubo una serie de personas ajenas al Tribunal que tuvieron acceso directo a la documentación, algo que se justificaría por la urgencia con que se llevaron a cabo todas las operaciones del traslado. Parece que, al menos, tuvieron la documentación en sus manos el librero Jayme Batlle y el carpintero Mario Bentura, quienes ayudaron a embalar los papeles. El resto de operarios, como aquellos encargados de trasladarlos de un lugar a otro, los manejaron ya embalados y, por tanto, sin tener un acceso directo a los textos.

Puede decirse que, a pesar de que dicha documentación fue devuelta finalmente a sus lugares correspondientes, bien al cuarto del Secreto, bien a las oficinas del fiscal, su situación todavía distó mucho de ser óptima, pues las grandes reparaciones del palacio empezaban entonces. Hay constancia, a través de las cuentas de receptoría, de que en el año 1724 aun se continuaba reparando la sala del Secreto, pues se pagaron 8 libras a Mariano Ferrán, vidriero, por las *vidrieras* que confeccionó para ella. Además, en 1727, el cuarto de uno de los secretarios del Secreto, Miguel de Altarriba, sufrió una importante obra que involucró a diferentes operarios como albañiles, carpinteros, etc. Un año después, en 1728, se anotaron varias libranzas en favor de Phelipe Doset, maestro carpintero, en razón de obras realizadas en el archivo del Tribunal y, ese mismo año, se volvió a recurrir a Ferrán, quien confeccionó 32 *vidrios que se le tomaron para las vidrieras del Secreto*, por los que recibió 3

⁵⁸ AHN, Inquisición, leg. 2174, exp. 8.

⁵⁹ [...] *pero con tal reserva que no se entienda fuera de la sala del tribunal, a fin de escusar la impresión que pueda hacer en el público si se llegase a saber semexante disposición* (AHN, Inquisición, leg. 2174, exp. 8).

libras y 4 sueldos⁶⁰. Con anterioridad, en 1717, se habían encargado varios estantes al carpintero Ambrosio Buyons destinados a la colocación de los documentos en la misma sala⁶¹ y, en 1719, se recurrió a Ventura Sabater, sastre de la calle Tapinería, para diversos arreglos en ella⁶².

Todas estas obras dificultaban la consulta de los fondos del archivo, temiendo los secretarios el deshacer los legajos y desembalarlos si no era en casos de extrema necesidad por el riesgo que corrían. Por otro lado, el orden en el que estaban colocados era, en muchos casos, un misterio para los nuevos secretarios, motivo por el que Viñals continuó siendo un pilar fundamental del Secreto todavía varios años después del final del conflicto.

Parece sin embargo que todas las gestiones realizadas por el secretario dieron sus frutos, ya que se vanagloriaba de que ningún documento se había perdido o deteriorado durante la guerra. Cuando el nuevo inquisidor, Marcelo Santos de San Pedro, llegó en noviembre de 1715, pidió a Viñals le hiciese entrega de las llaves del Secreto y redactase una relación con los papeles y alhajas que faltaban del Palacio. Por la misiva que acompañaba a dicha relación, el secretario manifestó que, del archivo, solo faltaba *el Libro de Cartas Acordadas antiguo, asta dos de abril de 1663*⁶³.

5. LAS OBRAS DEL PALACIO⁶⁴

Las tropas de Felipe V sometieron Barcelona a un duro sitio que se extendió desde 1713 hasta el 11 de septiembre del año siguiente, momento en que la ciudad capituló. Por otro lado, desde abril de 1714 debió sufrir además varios bombardeos por parte del ejército borbónico. García Cárcel, en su libro sobre Felipe V, calcula que el número total de bajas de los sitiados austracistas rondaría las 6.850 personas y, el de los asaltantes, las 14.200⁶⁵.

A la ya de por sí mejorable situación del edificio, que necesitaba de continuas reparaciones, se sumó la circunstancia de que sobre él cayesen, según testimonio del propio Viñals, cerca de 140 bombas⁶⁶. La ruina, por tanto, hacía imposible su utili-

⁶⁰ AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 2ª.

Hay noticia de que, en 1717, también se había recurrido a dicho Vidriero para poner ventanas en todo el edificio, incluida la sala del Secreto (AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 3ª), y lo mismo en 1721 (AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 2ª).

⁶¹ AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 3ª.

⁶² AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 2ª.

⁶³ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁶⁴ Tan extenso apartado viene motivado por la importancia que para la conservación del archivo tuvieron las diferentes obras de reparación que se realizaron en el Palacio.

⁶⁵ GARCÍA CARCEL, R.: *Felipe V y los españoles*, p. 103.

⁶⁶ Carlos de Albornoz, del que se hablará más adelante, habla de 157 bombas en una misiva al Consejo con fecha 10 de noviembre de 1714 (AHN, Inquisición, leg. 2157).

Sobre las reparaciones que necesitaba el Palacio ya en 1678, incluyendo las obras en la sala del Secreto, ver: AHN, Inquisición, lib. 310, fols. 430-433.

zación como sede del tribunal y dificultaba su habitabilidad⁶⁷. Sin embargo, tras años de no cobrar sus rentas, el Santo Oficio no disponía de recursos suficientes para costear las obras necesarias en el inmueble y acercarlo a una mínima situación de normalidad.

El mismo Viñals refirió, en septiembre de 1714, a Romaguera la situación en que se encontraba el palacio:

[...] con las prisiones que había en el segundo, tercero y cuarto estar de la casa, ni algunas prisiones del segundo corredor, y el texado de éste quedando todo abierto, ni del cuarto que está al último de la primera escalera, en donde acostumbraba habitar un secretario, que queda inhabitable, que por no ser del intento a que se propone no se hace mención de su ruina al presente, si solo de los peligros que en los quartos principales de los señores inquisidores se reconocen y son que, quedando el cuarto más alto, los aposentos de la sala principal y los aposentos primeros al lado de dicha sala, cosina y aposento al lado de la cocina y de la referida sala, sin sostres ni texado, habiéndose derribado un gran arco que sustentaba el sostre de la sala principal y dos de los dos primeros aposentos del lado de dicha sala, y del mismo modo el estruendo de las bombas y los cascos de ellas haver ocasionado el diruirse muchos tabiques y abierto agujeros en los sostres, que han quedado como se reconoce también en las entradas del cuarto principal, y singularmente siendo diruido el texado de la cosina y de dos aposentos que están contiguos a ella del cuarto principal, maltratados los sostres, rompidas muchas vigas, que todo este estrago ha ocasionado haver en los sostres gran ruina. Por esta causa, y por las lluvias que se han experimentado con el consentido que están los sostres, quedando la ruina en los sostres embebidos de la agua que se retiene, parece pueden peligrar de mayor estrago la calidad que sería grande el gasto que ocasionaría, como todo assí lo reconoce y considera el albañil⁶⁸.

Situación que fue confirmada por diferentes especialistas que inspeccionaron el edificio, como fueron Manuel de San Clemente, “Maestro Mayor de las obras de Su Magestad”, y Joseph Tintorer, “maestro de obras de esta ciudad de Barcelona”, según su propia intitulación. Ambos certificaron, el 16 de noviembre de 1714, que la guerra había hecho estragos en el edificio, pero que,

por ser muy antiguo y débil ha padecido más detrimento, para cuyo reparo se necesita de texas, ladrillo, alfez, cal, clavos, erramientas, puertas, ventanas y hierros para ellas, jornales de oficiales y peones de albañilería y carpintería, canteros y serradores de madera, y sacar las enrronas, volviéndolo a dejar todo en su antiguo ser, y aún con alguna mexoría, sobre la misma planta en que se hallava [...]⁶⁹.

⁶⁷ Antonio Marimón, inquisidor de Barcelona, refirió en una carta al secretario del Consejo, Domingo de la Cantolla, y enviada desde Tortosa el 12 de agosto de 1714 (anterior, por tanto, a la rendición de la ciudad, que tuvo lugar el 11 de septiembre), lo siguiente: [...] *también el participar a V. S. como, por las noticias que tengo de Barcelona, de estar casi del todo derruidas las casas de la Inquisición* (AHN, Inquisición, leg. 2157).

⁶⁸ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁶⁹ AHN, Inquisición, leg. 2157.

De forma concluyente, estimaban que la obra costaría cerca de 8.500 libras.

En un primer momento, tras la cesión a la Inquisición del edificio, según consta en una petición remitida por el Consejo de la Suprema al rey el 27 de septiembre de 1715, para los reparos del edificio:

se consignaron al Hospital Real de aquella ciudad 287 libras moneda catalana, de renta en cada un año, las 110 libras sobre el empleo del Veguer; 55 en el del Bayle; otras 55 en el Mostazaf o fiel; 27 libras y 10 sueldos del Sotaveguer; 27 libras y 10 sueldos del Sotavayle; del Cavo de Guayta del Rey, 9 libras y del Cavo de Guayta de la ciudad, 3 libras. Que todas hacen las referidas 287 libras, con la precisa calidad de que el Hospital y sus administradores hiciesen todas las obras y reparos que fuesen menester para la menutención del Real Palacio, como lo executaron hasta que de algunos años a esta parte, conociendo el Hospital la dificultad de la cobranza de la referida consignación por estar sobre los empleos de ministros de justicia y que se hallava no obstante apremiado por el Tribunal del Santo Oficio a hacer dichos reparos, hizo renuncia el Hospital desta administración⁷⁰.

El mismo documento menciona que, tras la renuncia del Hospital Real, la misma obligación de cobrar el dinero y administrarlo para realizar las obras, recayó en el *Tribunal del Racional*, al que acudían los ministros de la Inquisición cuando eran necesarias las reparaciones. Sin embargo, el Racional fue suprimido por las reformas de Felipe V y, ahora, el Consejo le pedía ayuda para sufragar los gastos. Al mismo tiempo, solicitaba que se encargase de la cobranza y administración antes mencionadas a otra institución. Resulta curioso, no obstante, que la siguiente petición, que suponía cierta autonomía para la Inquisición de Barcelona, se encontrase tachada:

[Si] esto pareciese embarazoso, se servirá Vuestra Magestad mandar que la administración y cobranza sea del cargo del mismo Tribunal del Santo Oficio y de su receptor, para el fin destinado de mantener y conservar el Real Palacio con la decencia de ser propio de Vuestra Magestad⁷¹.

Para solucionar las deficiencias en la hacienda inquisitorial, el Consejo ya había comisionado en 1714 a don Carlos de Albornoz y Folch, tesorero real en el ejército del Principado y antiguo receptor del Santo Oficio de Valencia, otorgándole amplios poderes que le permitían intervenir en los asuntos económicos del Santo Oficio en Cataluña⁷². Su misión era cobrar lo que se debiese al Tribunal de Barcelona y ocuparse de las obras del Palacio en el que se encontraba éste. Hay que mencionar, por otro lado, que su importante cometido le llevó a ejercer, en no pocas ocasiones, de

⁷⁰ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁷¹ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁷² *El receptor del Consejo dé poder a don Carlos de Albornoz y Folch, receptor de la Inquisición de Valencia, que se halla en el ejército de Cataluña para cobrar allí la hacienda perteneciente a la Inquisición de Cataluña [...] y de todo se de noticia a los inquisidores de Aragón para que lo tengan entendido y den a don Carlos las que necessitare para el cumplimiento de esta orden* (AHN, Inquisición, leg. 2157).

punto entre las autoridades civiles y la Inquisición catalana, constituyéndose en una pieza clave para la comprensión de esta etapa de la historia de la institución.

La llegada del tesorero, que gozaba de gran autoridad, tanto personal como en función de su cargo, supuso un respiro para los ministros inquisitoriales de Barcelona, quienes depositaron en él buena parte de sus esperanzas de ver recompuesto el maltrecho edificio que habitaban.

A pesar de que la finalidad de la comisión de Albornoz era beneficiosa para la institución, esto no impidió que se enfrentase a varios de los ministros catalanes del Santo Oficio por la forma en que desempeñó su labor. Viñals y el comisario Tolrrá tuvieron un desafortunado enfrentamiento con el tesorero por causas económicas derivadas de la realización de las obras en el Palacio Real sobre el que elevó una airada queja al Consejo el secretario, buscando el apoyo de éste.

El 1 de diciembre de 1714, el Consejo encargó oficialmente a Albornoz la pronta reparación del palacio (con anterioridad ya había pedido, en diferentes ocasiones, instrucciones al respecto a la Suprema) y éste comenzó las gestiones necesarias para ello. El problema surgió casi un año después, en agosto de 1715, cuando mandó llamar a Viñals y Tolrrá, y les encomendó se pusiesen en contacto con Manuel San Clemente, “Albañil Mayor del Rey”, para adquirir los materiales necesarios con que efectuar las reparaciones. Albornoz añadía que era entonces el mejor momento para comprarlos ya que, con motivo de la edificación de la ciudadela en Barcelona, se confiscaban y demolían infinidad de casas, de las cuales se extraerían dichos materiales. Los ministros del Santo Oficio alegaron que ellos no poseían el dinero suficiente para el pago de estos, prometiéndoles el tesorero que él los costearía.

Una vez se entrevistaron con San Clemente, éste se hizo cargo de la mala situación en la que se encontraba el edificio y les advirtió *que si se entraba en el imbierno podríamos y devíamos desertar del Real Palacio si no se quería experimentar un estrago en las personas*. Sin embargo, se negó a aceptar las condiciones de Viñals y Tolrrá, alegando que ya había hecho negocios antes con Albornoz y que éste no le había pagado todavía. Por tanto, hasta que no tuviese asegurado el dinero, no entregaría los materiales, pues no quería tener problemas con los dueños de las casas a las que pertenecían estos y a los que debía abonar su precio⁷³.

Viñals refirió la espinosa situación a Albornoz por escrito, pues, según sus propias palabras, tenía *vergüença de referírselo a boca*. La respuesta del tesorero fue violenta, rasgando *dicho villete en presencia del que lo llevaba y de diferentes cabos que allí había, diciendo qué fitelerías eran éstas. Y que nos dijese que en dónde él sacaba la cara no la podíamos sacar el doctor Tolrrá ni yo. Y otras palabras ofensivas a la estimación que sólo la facilidad de su ablar podían darle motivo. Si el*

En el Archivo Histórico Nacional se conserva el expediente de limpieza de sangre de su hijo, Pedro Albornoz y Tapiés, abierto con motivo de la pretensión de éste al cargo de ordinario en el arzobispado de Valencia. En dicho expediente consta que su padre, Carlos de Albornoz y Folch, nació hacia 1678, era natural de Alzira y se había casado con María Ignacia Tapiés, de Valencia, el 1 de junio de 1699. A otro hijo suyo, Baltasar de Albornoz, también le fueron realizadas pruebas de limpieza para pretender cargo en el Santo Oficio (AHN, Inquisición, leg. 604, Caja 2ª, exp. 10).

⁷³ AHN, Inquisición, leg. 2157.

*albañil no quiere fiarse de su palabra, ¿qué culpa tenemos el doctor Tolrrá ni yo? Si dicho señor don Carlos se siente que yo le escriba qué he entendido del albañil y entendida y sepa lo que passa, ¿qué delito hemos cometido?*⁷⁴.

Debido a semejante conducta, Manuel Viñals y Joseph Tolrrá desconfiaron de Albornoz y empezaron a creer que quería engañarles, como se deduce de las palabras del primero cuando refiere:

*Deveré creher que el fin que ha tenido dicho señor ha sido empeñarnos y que de esta manera se hiziesse la obrara y que nosotros tubiessemos quimeras y disgustos por no poder satisfaçer. Poco importaba, pudiendo dicho señor tener la gloria de escribir se hazían las obras del Real Palacio de su orden y cuydado, pero sin dinero. Que si nosotros lo tubiessemos, poco se avría menester a dicho señor para que se hiziesse con la mayor brevedad. Y asta al presente, desde que invié el villete a dicho señor don Carlos, no he visto ni entendido se aya echo operación ni diligencia alguna a dicho fin, quedando en este estado la execución de dichas obras del Real Palacio*⁷⁵.

Finalmente, Viñals se defendía ante Domingo de la Cantolla, secretario del Consejo, a quien iba dirigida la misiva, advirtiendo que él, *por mis atenciones, no le meresco el más mínimo desacato, ni el dicho señor, por verse con el puesto de Thesorero de Su Magestad, deve tratarnos assí, que assí por ministro del Santo Oficio, como por mi nacimiento, sacado en dicho señor el ser Thesorero de Su Magestad, me apreçio y estimo de ser tan bueno como él*. Por otro lado, mostraba su antipatía por Albornoz, *no entendiendo deverle estar sujeto en cosa*⁷⁶.

No ha llegado hasta nosotros la resolución a la que llegó el Consejo con respecto al conflicto antes referido. Sin embargo, todo parece indicar, como se desprende de diversa correspondencia mantenida, que se favoreció a Carlos de Albornoz, pasando el incidente por alto, mientras que se ordenó al secretario que le ayudase y estuviese presto a cumplir sus órdenes a fin de que el Santo Oficio saliese beneficiado. Al mismo tiempo, se organizó una reunión semanal, que tenía lugar los viernes, entre el tesorero real y diferentes ministros inquisitoriales (Viñals, Tolrrá y el receptor Circuns) para discutir la problemática de las obras del palacio.

En cuanto a los materiales, muchos de ellos fueron proporcionados por el ingeniero y teniente general Próspero de Verboom, amigo personal de Albornoz y a quien se había responsabilizado de la construcción de la ciudadela⁷⁷.

A finales del mismo año, el 1 de diciembre de 1715, Nicolás de Hinojosa, intendente de Cataluña, comunicó a uno de los inquisidores de Barcelona, Marcelo San-

⁷⁴ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁷⁵ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁷⁶ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁷⁷ *En el campo borbónico de Cataluña mandaba el napolitano Restagno Cantelmo y Stuart, duque de Pópuli, asistido por el teniente general Verboom, holandés de origen e ingeniero militar al servicio de Felipe V, quien conocía perfectamente Barcelona por haber estado [...] cautivo en ella tras ser hecho prisionero en la batalla de Almenara: se le había permitido pasearse por la ciudad y la estudió detenidamente durante sus ocios* (VOLTES, P.: La Guerra de Sucesión, p. 280).

tos, la forma en que había recibido orden del propio monarca *que la obra deste Real Palacio de la Ynquisición se hiciese de el producto de vienes confiscados, y [...] cómo estos efectos estavan destinados a otros fines, por cuia causa sería lenta la satisfazió de los gastos, haviendo dificultad en la exsacción destes efectos*. Se puede observar pues que, más de un año después de la capitulación de la ciudad, aún no se había aclarado el problema de la procedencia del dinero con el que debían sufragarse los gastos de la obra, si bien se abría una pequeña esperanza al afirmar Santos que se podían destinar a ello *los efectos anuales que tenían los sujetos [...], quienes se pasaron a el partido del señor Archiduque y están en sus dominios*. Por otro lado, Hinojosa también había anunciado al inquisidor una nueva inspección del palacio para la *que pasaría ymbiar un Yngeniero y al Maestro Mayor del Rey*⁷⁸.

Las obras continuaron, pero se paralizaron con el cese de Hinojosa de su cargo de intendente. Marcelo Santos y Antonio de Marimón, los inquisidores de Barcelona, dirigieron una nueva carta al Consejo (21 de febrero de 1716), ya que tampoco podían recurrir a Patiño, que se encontraba ausente de la capital del Principado. Nuevamente ponían de manifiesto la ruina del edificio y la urgencia de las reparaciones, ya no solo por la incomodidad que se derivaba de la primera, sino porque peligraba el mismo secretismo que rodeaba todas las acciones de la institución, pues *no se asegura el secreto con los reos que, para llegar a la audiencia, por más cuydado que se ponga, como es tanta la distancia, es fácil los ven las personas que entran y salen deste Real Palacio*⁷⁹. Pero no fue hasta el 17 de junio de ese mismo año cuando la Suprema elevó la petición al rey, por lo que continuaban las dilaciones.

Patiño logró avanzar las diligencias con respecto a las reparaciones, pero, el 5 de diciembre de ese mismo año, 1716, los inquisidores catalanes vuelven a ponerse en contacto con el Consejo. Las gestiones de Patiño se habían detenido por haberse ausentado nuevamente de la ciudad y por causa de *un accidente grave que está padeciendo*, el cual no se especifica. Posteriormente, en otra carta de los mismos inquisidores (a saber, los doctores Marcelo Santos de San Pedro, Baltasar Villarejo Ramírez y Antonio de Marimón) a la Suprema, con fecha del día 19 de diciembre, se especificaban cuáles habían sido los movimientos de Patiño, quien había

*tomado la última resolución sobre la obra de este Real Palacio de rematarla, como con effecto la remató, en tres mill y quatrocientas libras, haviéndose echo todas las escrituras necessarias con los maestros, apartándose de lo que tenía ofrecido y dada cuenta de ella doscientos doblones, creyendo que lo executava para de una vez sacarnos de este cuydado, como nos lo manifestó, ofreciendo que la primera paga sería efectiva para que, desde luego, se empezase a cubrir lo descubierto y se evitase el grave daño que se sigue con las aguas, nos hallamos con la novedad de haver partido ayer de esta ciudad para essa Corte sin haver dexado dada providencia alguna sobre la paga que havía ofrecido dar*⁸⁰.

⁷⁸ AHN, Inquisición, leg. 2158.

⁷⁹ AHN, Inquisición, leg. 2158.

⁸⁰ AHN, Inquisición, leg. 2158.

Transcurrido más de dos años desde el final del conflicto (recuérdese que Barcelona capituló el 11 de septiembre de 1714), todavía no se había adecentado el edificio lo suficiente como para que su estado dejase de influir en el devenir del Tribunal de Barcelona. La reparación total tardaría en finalizarse varios años, si bien la obra realizada puede considerarse una de las de mayor envergadura en la historia del edificio, hasta tal punto que, a comienzos del s. XIX, se hablaba de dos obras importantes: la vieja y la nueva. La vieja se correspondería con la de comienzos del s. XVIII y, la nueva, con una iniciada en 1798 y concluida en 1806, y en la cual la estructura del edificio resultó profundamente modificada⁸¹.

Las vicisitudes de la Guerra de la Independencia maltrataron de nuevo el edificio, que ya no consiguió recuperarse a pesar de los nuevos intentos de reparación. Ya se ha mencionado la forma en que, finalmente, tras la abolición del Santo Oficio, fue demolido y su solar destinado a casas de alquiler.

6. EL PAJAR DEL BORBOL

En el año 1715 surgió un nuevo problema, si bien esta vez no solo amenazaba al Secreto del Santo Oficio, sino también al propio archivo de la Corona. El 12 de octubre de dicho año, Manuel Viñals se dirigió a Domingo de la Cantolla, secretario del Consejo, para informarle de un hecho que estaba sucediendo *en la sala del Borbol*⁸², que está aneja a este Real Palacio de la Inquisición pues era parte de él, y por donde *passaban los señores reyes quando lo habitavan y aún está la puerta con solo con las puertas zerradas; también da a él una ventana del quarto principal y está baxo un gran terrado que lo pissan los que habitan dicho quarto*. En dicho lugar se había instalado un almacén de paja, lo que motivó las preocupaciones de Viñals, que consideraba *el grave perjuicio sin remedio que se podría ocasionar si suscedía encenderse la paja, peligrando el Archibo Real, que es la prenda de las preciosas de Su Magestad por ser de todo el Reyno de Aragón, estando como está pared en medio de dicho salón y a lo igual de su pisso y juntamente malograrse este Real Palacio, y con él el Secreto*. El secretario barcelonés también relató la forma en que se quejó ante el responsable de todo aquello, diciéndole *que representasse los referidos inconvenientes y graves daños que se podían ocasionar y me ha respondido que lo tenía ya executado; y también de malograrse allí la paja respecto de estar muy agujereado el terrado por ocasión de las bombas, y que la respuesta había sido, que se sacase el archivo, y compusiesse como pudiesse el terrado*⁸³.

En dicha misiva, Viñals también se reprochaba el que, por estar enfermo y serle imposible salir de casa, no había podido ponerse todavía en contacto con Carlos de Albornoz para referirle el asunto.

⁸¹ AHN, Inquisición, leg. 4650, Caja 3ª.

⁸² Es la gran sala del Tinell. Tras la supresión del Santo Oficio, el convento de Santa Clara reclamaría al Real Patrimonio esta sala y varias dependencias más del Palacio Real como suyas argumentando que el palacio en su totalidad le fue cedido como indemnización por haberse demolido su convento para construir la ciudadela.

⁸³ AHN, Inquisición, leg. 2157.

El secretario esperó unos días para ver si el problema remitía pero,

como se acarreo luego paja a dicha sala del Borbol, lo participé a dicho don Carlos para que, valiéndose de sus amigos, cessase el acarreo de paja a dicho salón. Bolvió de respuesta el dicho don Carlos al otro día, diziéndome que las juntas le ayudaban por el Archivo Real, y que para más fuerça presentasse un memorial al señor Marqués de Castelrodrigo, como se executó el miércoles por la manyana, que se presentó el memorial [...]. Y no obstante el decreto a él dado, se continúa en poner paja a dicho salón con alguna más lentitud. No sé si será asta que se componga algún lugar como se dize⁸⁴.

El mismo día que Viñals escribía al Consejo relatándole lo anterior, el 19 de octubre, Carlos de Albornoz ofrecía su versión y manifestaba su preocupación en una misiva a Domingo de la Cantolla:

Mui Señor Mío,
Haviendo llegado a mi notizia que el Theniente Rey de esta plaza había echo almagazén de paja un salón que está en el mismo Palaçio de la Inquisición y que a toda prisa le yban llenando, passé a haçer representación al señor Marqués de Castel Rodrigo, al señor Intendente y demás que tienen el manejo en el gobierno de esta ciudad. Y luego hize que don Manuel Viñals presentasse memorial al Señor Marqués de Castel Rodrigo, como a secretario que es de el Santo Oficio, y también solicité a que por parte de la Junta de Gobierno que está en esta ciudad, saliera don Salvador Prats, su secretario, pretendiendo que en dicho salón no se podía almagazenaar paja por estar destinado para los abogados y pleitistas y que también se seguía el perjuiçio destar çerca de el Archivo Real. Y que si se dava fuego perdía el rey una de las mejores alajas que tenía en este Principado. Con que espero que sin más diligencias, que las referidas quedará desbaneçida esta ydea. Lo que pongo en notizia de Vuestra Merced para que se sirva pasarla a la gran comprehensión de Su Alteza⁸⁵.

Finalmente, todo se solucionó gracias a las gestiones realizadas por Albornoz y, todo sea dicho, a sus influencias, como se deduce de una nueva misiva de éste a Domingo de la Cantolla, fechada en el día 26 de octubre de 1715. Según sus propias palabras, *fue zierto que se intentó haçer almagazén de paja en el salón que está junto al Palacio de la Santa Inquisición, que le llaman la sala de el Borvoll, pero haviendo aplicado mi corta authoridad, puede conseguir se serenara esta tempestad⁸⁶.*

Pocos días después haría acto de presencia en la ciudad Marcelo Santos de San Pedro, el nuevo inquisidor⁸⁷. Sus órdenes eran preparar el Tribunal para la Nueva

⁸⁴ Misiva al Consejo con fecha de 19 de octubre de 1715 (AHN, Inquisición, leg. 2157).

⁸⁵ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁸⁶ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁸⁷ El documento que redactó a su llegada, informando sobre la situación del Tribunal, puede leerse en: VOLTES, P.: "Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión", pp. 268-272.

Sobre sus reformas: MARTÍNEZ MILLÁN, J.: "La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?", pp. 75-77.

Planta y, para ello, se deshizo de la mayor parte de los ministros que habían desempeñado su cargo durante la época del conflicto y, por tanto, durante el dominio del Archiduque, siendo así sospechosos de un posible colaboracionismo. Entre ellos estuvo el propio Viñals, al que pidió dejase de asistir al Tribunal con el pretexto de su frágil salud. Sin embargo, el inquisidor era consciente de que Viñals le era necesario para valerse de sus noticias para muchas cosas que se han de ofrezzer y para la fazilidad de allar los libros y papeles por donde he de governarme siguiendo el estilo antiguo⁸⁸. Marcelo Santos creía que debía ser rehabilitado en su oficio en atención a los antiguos servicios suyos y de sus mayores y a que este Secreto a estado de su cuidado en tiempos tan calamitosos y que asegura no faltan papeles algunos en él, como también por la nezesidad y experienza deste ministro para la planta que se yntenta deste tribunal [...] ⁸⁹. Efectivamente, a Viñals le sería devuelto su puesto en el Santo Oficio, siendo él y Tolrrá de los pocos ministros que permanecerían en sus ocupaciones tras la constitución del nuevo tribunal⁹⁰.

7. CONCLUSIÓN

El archivo del Santo Oficio de Barcelona, tan mimado por Viñals, atravesaría todavía varias dificultades a lo largo de la centuria siguiente, en especial, las ocasionadas por la propia Guerra de la Independencia. Finalmente, fue destruido casi en su totalidad en el año 1820.

Tras la sublevación de Riego en Cabezas de San Juan se publicó un decreto, con fecha 9 de marzo, en el que de nuevo se suprimía el Tribunal de la Inquisición en España (ya había sido abolido por Napoleón con anterioridad) y que dio pie a los diferentes asaltos que sufrieron las casas de la institución a lo largo de la geografía peninsular. En Barcelona, el edificio fue asaltado por la multitud en busca del archivo, que fue incendiado⁹¹. Este hecho, lejos de constituir un arrebato repentino de un grupo enardecido, era una actuación perfectamente calculada que privaba al Santo Oficio de uno de sus principales pilares, a la vez que dificultó el desempeño de sus funciones tras ser restituido. Por otro lado, como se desprende de varios documentos existentes en el Archivo Histórico Nacional, en el Secreto barcelonés perecieron la mayor parte de los diplomas que justificaban la posesión por parte de la institu-

⁸⁸ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁸⁹ AHN, Inquisición, leg. 2157.

⁹⁰ En las cuentas de receptoría que comprenden los años 1722-1729, todavía aparecen el propio Viñals, el médico Raphael Steve y el cirujano Francisco Roig. El resto de ministros, así como la cúpula del tribunal (inquisidores y fiscal), han cambiado (AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 2ª).

⁹¹ Fort y Cogul emprendió una infructuosa búsqueda por diferentes archivos y bibliotecas barceloneses intentando localizar documentos que procediesen del archivo de la Inquisición de Barcelona: *Les nostres recebre a la Biblioteca Universitària han estat absolutament infructuosos per a localitzar cap document procedent de l'Arxiu de la Inquisició. Que tampoc no es conserven a l'Arxiu de la Corona d'Aragó. A la Biblioteca Universitària de Barcelona hem espigolat, sí, alguns documents sobre la Inquisició, que esmentem quan han servit al nostre objecte: però llur procedència era de les llibreries o arxius dels convents barcelonins que forniren, com és cosa sabuda, els primers fons de la Biblioteca Provincial, que és la de la Universitat* (FORT I COGUL, E.: Catalunya i la Inquisició, p. 311).

ción del antiguo palacio de los condes, algo que ocasionó no pocos problemas en los años siguientes, cuando se sucedieron las disputas y pleitos por la propiedad del edificio.

En lo que respecta a Viñals, su situación en 1716 se tornó desesperada. El Tribunal le debía varios años de su sueldo y se encontraba casi en la indigencia, lo cual puso en conocimiento del Consejo, al que pedía cubriesen las *necesidades con que se halla el suplicante, deviendo atender al sustento de una madre muy ansiana, muger y crecida familia*⁹². Sin embargo, la Suprema denegó varias veces su petición, ya que se le acusaba de haberse quedado con las rentas que la Colegiata de Ager pagó al Santo Oficio de Barcelona en los años 1714 y 1715. Efectivamente, Viñals se había apoderado de dichas rentas movido por la necesidad que le acucia-ba, según confesó él mismo al Tribunal barcelonés. Algo que no le fue perdonado fácilmente por la Suprema.

Joseph Tolrrá, que sufría la misma problemática, también recurrió a la Suprema en dicho año. Les refirió su enfrentamiento verbal con el inquisidor Marcelo Santos, quien justificaba el impago con la falta de fondos con los que contaba el Tribunal. Tolrrá manifestaba que, ante tal respuesta, *viendo que me hallava con esta necesidad, dixé que me cayava admiración que para otros hubiesse que no avía tanto tiempo que lo avían ganado como yo, y que teniendo yo la recomendación de V. A. no hubiesse, y con esto se enojó el señor don Marcelo Santos de San Pedro y yo me despedí con el desconsuelo que lo dexo a la alta comprehención de V. A.* En la misma carta, advertía que ya había vendido todas sus posesiones y no tenía con qué comer y, por otro lado, que, si la situación se prolongaba, *será pressiso el hirze a pedir por puertas*⁹³. De los varios oficios que compaginó a lo largo de su carrera, tras la recomposición del Tribunal con la llegada de Marcelo Santos, solo le quedaría el de “portero de cámara”, de menor importancia que los que hasta entonces había desempeñado (alcaide, contador...). Su pista se pierde en 1720, el último año en que aparece en las cuentas de receptoría con el mencionado cargo de portero de cámara⁹⁴.

Tras años de total dedicación a la institución, ambos ministros no tenían apenas con qué satisfacer sus necesidades básicas, a la vez que se veían obligados a referir continuamente sus actuaciones durante la guerra (gestión del Santo Oficio barcelonés tras la marcha de los inquisidores; airada defensa de la independencia del mismo frente a las pretensiones del Archiduque; preservación del archivo y de los bienes de valor; percepción de las pocas rentas que pudieron cobrarse y administración de las arcas; vigilancia del edificio del Palacio y enfrentamientos con diversas autoridades por su reparación...) para poder obtener lo que, sin duda, les era debido. Su situación, no obstante, alcanzaría cierta mejoría con la estabilización del Tribunal⁹⁵.

⁹² AHN, Inquisición, leg. 4650, Caja 2ª.

⁹³ AHN, Inquisición, leg. 4650, Caja 2ª.

⁹⁴ 1720 es también el último año de Marcelo Santos de San Pedro como inquisidor del Tribunal de Barcelona (AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 2ª).

⁹⁵ Sobre la miseria que siempre acució a secretarios, contadores... del Tribunal de Barcelona, ver: BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Cataluña...*, pp. 97-101.

Como colofón, podría añadirse que Viñals fue jubilado del empleo de secretario del Secreto a principios de 1723, el cual, siguiendo con la tradición familiar de servicio al Santo Oficio, pasó a ocupar su hijo mayor, el doctor Félix Viñals de la Torre y de Brazo en dicho año. Sin embargo, siguió conservando su cargo de depositario de pretendientes hasta su fallecimiento, acaecido el 27 de mayo de 1728, a la vez que continuó actuando como “secretario informante”⁹⁶. Otro hijo suyo, Joseph Viñals, se ocupará de algunas de las cuentas de la depositaría de forma interina mientras se encontrase un nuevo depositario.

8. BIBLIOGRAFÍA

- ADROER I TASIS, A. M.^ª: *El Palau Reial Major de Barcelona*, Ajuntament, Barcelona, 1979.
- BADA ELIAS, J.: *La Inquisició a Catalunya (segles XIII-XIX)*, Ed. Barcanova, Barcelona, 1992.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Cataluña: el Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*, Ed. Arcano, Toledo, 1990.
- DURAN I SANPERE, A.: *Barcelona i la seva història*, Curial, Barcelona, 1973.
- EGIDO, T.: “La Inquisición de una España en guerra”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B.: *Historia de la Inquisición en España y América*, Instituto de Estudios Inquisitoriales, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1984, vol. I, pp. 1227-1233.
- FORT I COGUL, E.: *Catalunya i la Inquisició*, Aedos, Barcelona, 1973.
- GARCIA CARCEL, R.: *Felipe V y los españoles*, Barcelona, Plaza y Janés, 2002.
- GARCÍA DE YÉBENES PROUS, P. y MENDOZA GARCÍA, I.: “Venta de oficios y fiscalidad en el Tribunal de Sevilla”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B.: *Historia de la Inquisición en España y América*, Centro de Estudios Inquisitoriales, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2000, vol. III, pp. 959-1023.
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1846, vol. III.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 4 (1984), pp. 63-92.
- UDINA MARTORELL, F.: *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1986.
- VOLTES, P.: “Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión”, en *Analecta Sacra Tarraconensia*, vol. XXVI (1953), pp. 245-275.
- VOLTES, P.: *La Guerra de Sucesión*, Ed. Planeta, Barcelona, 1990.

⁹⁶ Ser “secretario informante”, si bien no conllevaba las mismas obligaciones que las del resto de secretarios, suponía colaborar en la realización de, por ejemplo, las informaciones de limpieza, por lo que se tenía derecho a percibir parte de los derechos que se cobrasen por éstas. A esto hay que añadir que Viñals continuó cobrando, como pensión, la mitad del salario que recibía cuando estuvo en activo (AHN, Inquisición, leg. 4654, Caja 2^a).